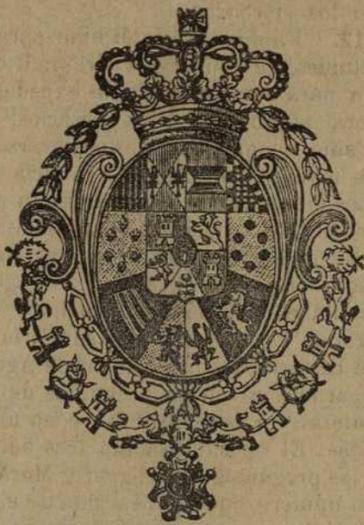


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

GACETA DE MANILA.

DISCURSO

LEIDO POR

S. M. LA REINA REGENTE DOÑA MARÍA CRISTINA

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

verificada el 1.º de Diciembre de 1887.

SRES. SENADORES Y DIPUTADOS:

Grande es mi consuelo al verme entre vosotros por la confianza que Me anima de hallar en vuestra constante solicitud el auxilio de que tanto he menester para cumplir los altos deberes que á la Providencia plugo imponerme como Madre del Augusto Huérfano que ciñe la Corona y como depositaria de sus Reales Prerrogativas.

A nuestros comunes sentimientos corresponde, y Me complace en recordarlo, el generoso pueblo español, cuyas demostraciones; tan espontáneas como afectuosas, colmando de gratitud mi corazón, han patentizado, durante mi visita á las provincias del Centro y Norte de la Península, su inquebrantable espíritu monárquico y su amor á la sagrada Persona del Rey, heredero de tantas glorias y símbolo de justas esperanzas para la noble Nación, que hoy bendice y ampara su inocencia.

Asegurada está la paz interior, y de gran cordialidad son nuestras relaciones con los demás Estados del mundo. A este resultado no se llega sino por el concierto de los intereses recíprocos que siempre ha buscado nuestro país por medio de una política exterior franca y honrada. Especialmente, solo debo poner en vuestro conocimiento que el Sultan de Marruecos, seguro de la leal amistad que le profeso, ha acudido á Mi solicitando una nueva reunion de la Conferencia que ya tuvo lugar en Madrid en 1880, á fin de que las Potencias signatarias de aquellos acuerdos los examinen de nuevo, teniendo en cuenta, como España siempre quizo, la prosperidad de aquel Imperio y el prestigio de su Soberano.

Así, asentado el orden público sobre firme base y desembarazada en su natural desenvolvimiento la política exterior, puede mi Gobierno dedicarse, con vuestro concurso, al cumplimiento de su programa, lo mismo en lo que se refiere á la garantía eficaz de los derechos individuales, que á la extension y plenitud que debe alcanzar el sufragio electoral en los pueblos libres; y podéis vosotros, Señores Diputados y Senadores, consagraros por entero á ultimar los proyectos civiles y militares pendientes de aprobacion en anteriores legislaturas, y á resolver los arduos problemas que en el orden administrativo, económico y social han de ser objeto de vuestras tareas, y muy particularmente los que atañen á la agricultura y á la industria, tan afligidas en

estos tiempos por un cúmulo de circunstancias, no ya privativas de España, sino europeas y hasta universales. A este efecto, mi Gobierno os presentará los proyectos oportunos conforme lo exija en cada caso la necesidad, y la prudencia lo aconseje, para mitigar al menos las consecuencias de aquellos males, cuando no fuere posible su absoluto remedio.

Cada dia soy deudora al Sumo Pontífice de mayores muestras de estimacion á nuestro país y de cariño á Mi Persona y á la de Mi Augusto Hijo, contribuyendo, por modo tan expresivo, á mantener la intimidad de relaciones en que la Santa Sede y el Gobierno español viven, para bien de la Iglesia y del Estado.

Un celo fervoroso, que sólo se inspire en el patriotismo más puro, necesitamos todos desplegar constantemente para que, en nuestros ricos territorios de Ultramar, la noble bandera de España se mantenga tan alta como siempre estuvo, sin que puedan deslustrarla jamás arrebatos de la pasión. Cuba y Puerto Rico gozan hoy de iguales prerrogativas que las demás provincias españolas; y si algunas tristezas las afligen, como las padecen tambien sus hermanas de la Península, hijas son de los tiempos difíciles que en la actualidad atraviesan todas las Naciones; pero nosotros, levantando y dirigiendo fijamente el pensamiento al bien de la Patria, debemos confiar en el éxito, cuando busquemos, con firme y leal propósito de encontrarlo, el remedio oportuno: que nunca han de faltar á la raza española aquellas condiciones que la sirvieron en otras edades para dominar con fortuna crisis más arduas.

Así nos mostramos hoy en nuestras posesiones de Oceanía, en donde el Ejército y la Armada, respondiendo, como siempre, á la confianza que en ellos tiene depositada la Nación, y al desvelo con que, en union del Parlamento, procuro la satisfaccion de sus legítimas aspiraciones, tan en armonía con los altos intereses de la Patria, han dado muestras por igual de su valor y de sus virtudes militares, obteniendo triunfos señalados, así en Mindanao como en Joló, y apercibiéndose ahora mismo para hacer respetar nuestra bandera en la isla de Ponapé, en la que durante el último verano han ocurrido escenas de dolor y actos de rebeldía. Pero, en medio de la amargura que tan tristes sucesos Me producen, puedo anunciaros que la sumision de aquellos naturales se ha adelantado á la manifestacion de nuestra fuerza; y en estos instantes, fuera de toda duda la legitimidad y el libre ejercicio de nuestra soberanía, los propios rigores que pida con imperio la justicia, no han de empañar aquel hermoso sentimiento de humanidad y aquel alto espíritu de civilizacion y de progreso que fueron siempre los rasgos distintivos de nuestra legislacion colonial.

SRES. DIPUTADOS Y SENADORES:

Confío en que, con la ayuda de Dios y la clara conciencia de nuestros deberes respectivos, y animados todos por el espíritu progresivo de nuestros tiempos, conseguiremos satisfacer el constante anhelo del pueblo español, que, sobreponiéndose á inmerecidas desdichas, se afana con noble tesón por la seguridad, enaltecimiento y prosperidad de la Patria.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Excmo. Sr.:

Razones que no es del caso exponer; pero de V. E. conocidas muy bien y que no entra en el ánimo del que suscribe hacer resaltar, por que es doloroso exponerlas, tienen la enseñanza pública en este Archipiélago en muy lamentable estado: desde la casi total carencia de edificios-escuelas, pues no merecen tal nombre desmantelados locales de caña, mal cubiertos con escasas nipas, hasta la absoluta total carencia de material oficial de enseñanza en ellas; desde la imposibilidad de vivir en que se encuentra un maestro con diez pesos mensuales de sueldo hasta el ningun aliciente que pueda encontrar un hombre cualquiera en dedicarse á la alta y honrosa mision del profesorado de primera enseñanza, cabe todo lo que no es bueno para ella en esa larga serie de lamentables desdichas que forman su historia.

No pretende el que suscribe remediar por sí, ni con medios hijos de su estudio, tantos males ni piensa que ésta sería tarea fácil y rápida; pero entiende que es preciso empezar alguna vez á cumplir con las disposiciones sabias que sobre enseñanza rigen aqui, y sobre todo no se cree con derechos á exigir nada si antes no pone los medios necesarios para ello en manos de aquellos á quienes lo ha de exigir. Muy pronto tendré la honra de proponer á V. E. medios eficaces, que existen en nuestra legislacion, pero que desgraciadamente no se emplean para conseguir la construccion de escuelas en armonía con las necesidades de cada pueblo, y á esta habrán de seguir aquellas medidas que las dotarán de material de enseñanza, y otras que mejoren la actual condicion de los que se dedican á tan honroso cargo. Entre estas últimas figura la que motiva el presente proyecto.

Publicado el Real Decreto de 20 de Diciembre de 1863 en que se dispone que: las escuelas de término de primera clase se provean con sujecion á determinadas reglas que él dicta, hoy es el dia en que esas escuelas viven fuera de las condiciones en que aquel las coloca, sin que exista mas que en la legislacion la categoría á ellas correspondiente, y servidas todas en carácter interino por maestros de término de 2.ª clase, y sin que desde aquella fecha se haya publicado el programa de exámenes que en dicha soberana disposicion se ordena publicar.

Hora es ya de que cese tan anómala situacion para todo el profesorado de enseñanza primaria; de que empiecen á cumplirse en toda su extension los preceptos reglamentarios que rigen en dicho ramo; de que se reconozcan las consideraciones á que es

acreedora tan respetable clase, para que haya fundada razon de exigirles el estricto cumplimiento de sus deberes.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Director que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de Decreto.

Manila 13 de Enero de 1888.

Excmo. Sr.,
Benigno Quiroga.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

DIRECCION CIVIL.

Visto lo que dispone el Real Decreto de 20 de Diciembre de 1863 en el párrafo 2.º del artículo 5.º y artículo 7.º, y lo que preceptúa el Reglamento, de la misma fecha, en sus artículos 16 y párrafo 3.º del 22, á propuesta de la Direccion general de Administracion Civil vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las escuelas de niños de la categoría de término de primera clase ó sean las del término municipal de Manila, se proveerán por oposicion entre los Maestros con título de la Escuela Normal con un año de ejercicio.

Art. 2.º Con tres meses de anticipacion á la época en que hayan de tener lugar las oposiciones, se anunciará la vacante ó vacantes, convocando á los aspirantes por medio de la *Gaceta de Manila*, y seis dias antes de terminar dicho trimestre, á contar desde la publicacion del anuncio, se cerrará la admision de instancias.

Art. 3.º Para los efectos de los artículos anteriores se considerarán vacantes en la actualidad todas las escuelas de la categoría de término de primera clase servidas interinamente por maestros de inferior categoría, los cuales continuarán desempeñándolas hasta que se conozca el resultado de los que pretendan desempeñarlas por oposicion.

Art. 4.º Las instancias solicitando acudir á las oposiciones, se dirigirán á la Direccion general de Administracion Civil, la cual con la anticipacion necesaria, y debidamente ordenadas, las remitirá al Gobierno Civil de esta provincia.

Art. 5.º Los maestros que deseen tomar parte en las oposiciones indicadas, acreditarán tan solo buena conducta moral y religiosa y un año por lo menos de ejercicio en el magisterio.

Art. 6.º Los maestros que se encuentren desempeñando actualmente escuelas, y deseen tomar parte en las oposiciones, elevarán sus instancias por conducto de los respectivos Jefes de provincia, los cuales solo para este caso, quedan autorizados para concederles la licencia que sea absolutamente necesaria para acudir á esta Capital.

Art. 7.º El Tribunal de oposiciones se compondrá de los cinco Jueces que señala el art. 16 del Reglamento para las escuelas y Maestros, del cual formará parte como Presidente el Gobernador Civil de esta provincia. Será Secretario del Tribunal, el individuo del mismo á quien confiera este cargo el Presidente.

Art. 8.º Para que tengan validez los actos de las oposiciones que serán públicas, deberán presenciarnos la mayoría de los Jueces. No podrá tomar parte en las calificaciones definitivas de los opositores, el Juez que no hubiera asistido á todos los ejercicios orales y examinado los escritos.

Art. 9.º En caso de empate en la calificacion relativa de los opositores, se decidirá en favor del aspirante que en oposiciones anteriores haya obtenido mejor lugar en las propuestas. Si aun en esto resultaren iguales, se dará la preferencia al que haya merecido mejor calificacion al terminar sus estudios en la Escuela Normal; y siendo tambien iguales en esto, será preferido el que hubiere contraido méritos más relevantes en el ejercicio de magisterio; y en último término el que cuente mayor antigüedad en el servicio de la enseñanza. Cuando agotados estos medios no se resolviese el empate, decidirá el voto del Presidente del Tribunal.

Art. 10. Se señala el haber de treinta pesos mensuales á los maestros de término de primera, que obtengan sus plazas por oposicion, á mas de los emolumentos y derechos que corresponden á los de su clase.

Art. 11. La Junta provincial de Instruccion primaria, procederá á designar la importancia de las escuelas de término de primera, antes de celebrar las oposiciones referidas, para conferir el desempeño

de aquellas á los maestros que obtengan mejores notas en los ejercicios.

Art. 12. Finalizado el término para la admision de solicitudes, se reunirá el Tribunal en junta preparatoria para dar cuenta de los expedientes, acordar la manera de proceder á los ejercicios, y fijar el dia, hora y sitio en que han de celebrarse, y se anunciará de manera que llegue á noticia de los opositores. Los ejercicios de oposicion serán de dos clases, orales y escritos, consistiendo aquellos:

1.º En contestar á las preguntas que designe la suerte sobre Religion y Moral, Pedagogia, Gramática castellana, Aritmética, Principios de Geografía é Historia de España, id. de Geometría, nociones de Física é Historia, Natural, idem de Agricultura. Habrá preparadas al efecto preguntas de cada una de estas materias en listas distintas, y en una urna bolas numeradas. El opositor sacará tres bolas y despues de leer las preguntas de Religion y Moral que tengan el mismo número, contestará á una de ellas por lo menos, sacará luego otras tres bolas para el exámen de Pedagogia, y asi sucesivamente para el de las demás asignaturas. En el sorteo de preguntas de cada materia entrarán siempre las veinticinco bolas. Las preguntas que sean contestadas se reemplazarán por otras.

2.º En la explicacion, al alcance de los niños, de un punto relativo á cualquiera de las materias expresadas, exceptuando la Pedagogia. El opositor leerá en un libro de texto de las escuelas, el trozo que le será indicado por uno de los Jueces, y procederá, con el libro cerrado, á la explicacion de lo que hubiere leído.

3.º En leer en libro impreso y en manuscrito.

4.º En escribir en el encerado el periodo que dicte uno de los Jueces y hacer luego el análisis gramatical y lógico del mismo.

Los ejercicios orales durarán el tiempo que el Tribunal juzgue necesario, que será el mismo para todos los opositores.

Art. 13. El ejercicio escrito consistirá:

1.º En escribir una plana de letra magistral por el sistema de Iturzaeta en el papel pautado que se dé al efecto, para lo cual cada opositor cortará la pluma de que haya de servirse, inmediatamente antes del ejercicio.

2.º En escribir al propio dictado una composicion castellana que no baje de una página en el art. 4.º, sobre el asunto que señalará el Tribunal.

3.º En resolver por escrito los problemas de Aritmética que hubieren acordado de antemano los Jueces.

Para todos los ejercicios se facilitará á los opositores papel con el sello del Ayuntamiento y la rúbrica del Presidente del Tribunal y recado de escribir.

El primer ejercicio durará media hora á contar desde que esté preparado todo lo necesario para el mismo; para el segundo se concederá una hora y para el tercero el tiempo que el Tribunal estime conveniente.

En la calificacion del primer ejercicio se atenderá únicamente á la caligrafía; y en la del 3.º á la resolucion de los problemas, en la del 2.º se apreciará la letra, la ortografía y principalmente la redaccion.

Art. 14. Todos los opositores practicarán á un mismo tiempo cada uno de los ejercicios escritos, siendo vigilados por individuos del Tribunal, y colocados de manera que no puedan auxiliarse mutuamente. Para el segundo y tercer ejercicio no será permitido á los opositores consultar ningun libro ni escrito alguno. Trascurrido el tiempo marcado para cada uno de los ejercicios, el opositor firmará su escrito y lo entregará al Presidente ó al que haga sus veces.

Art. 15. Terminados todos los ejercicios se reunirá el Tribunal y procederá á calificar y censurar los de cada opositor. La calificacion será absoluta y relativa; la absoluta para apreciar el mérito de cada opositor con las notas de Aprobado ó Reprobado, y la relativa para fijar el orden de mérito entre todos los aprobados. El Secretario extenderá las correspondientes actas de los acuerdos del Tribunal, las cuales serán firmadas por los Jueces y se pasarán por el Presidente á la Direccion general de Administracion Civil para la aprobacion definitiva.

Art. 16. En virtud de lo que establece el artículo 3.º del presente Decreto, y á contar desde la fecha en que éste se publique en la *Gaceta oficial*, se declara abierto el plazo para la admision de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones

que han de celebrarse en esta Capital, para proveer en propiedad las escuelas de término de primera clase.

Manila 13 de Enero de 1888.—TERRERO.

PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS SOBRE QUE HA DE VERSAR EL EXAMEN ORAL.

Religion y Moral.

1. Que es Religion y de cuantos modos se puede considerar.—Cual es la natural y cual la revelada.

2. Quien es Dios y cuales son sus principales atributos.

—Por que decimos que Dios es eterno omnipotente, inmenso espiritual, sabio, bueno, misericordioso y justo.

3. Que es el hombre.—Que es el cuerpo humano, que es alma y que diferencia hay entre el cuerpo y el alma.

4. En que consiste la verdadera Religion.—Que es culto y de cuantas maneras es.—Que es el culto interno y que culto externo.—Basta el culto interno.

5. Que es Moral y como se divide.—Que es deber ú obligacion.—Que son acciones buenas ó meritorias y que acciones malas.

6. Que se entiende por órden moral y cuales son sus propiedades.—Que son leyes y que ley natural, ley divina y leyes civiles.

7. Que son penas y que es premio.—Que es premio natural y que premio positivo, pena natural y pena positiva.

8. Que es conciencia, virtud, vicio.—Cual es la consecuencia inmediata de la virtud y cual la del vicio.—En que consiste la felicidad en esta vida y en la otra.

9. Que deberes tiene el hombre para con Dios y cual es el mayor de estos deberes.

Donde está consignados los preceptos que debemos observar.

10. Que deberes tiene el hombre para consigo mismo.—Como cuidará el hombre de su alma y como debe cuidar de su cuerpo.

11. Está obligado el hombre á trabajar.—Que es ociosidad y que males trae consigo.

12. Que es suicidio: ¿es lícito el suicidio?—Que es fama.—Podemos ser indiferentes á esta opinion.

13. Que deberes tiene el hombre para con los demás.—Como contribuiremos á la conservacion de nuestros semejantes y a la perfeccion de su alma.

14. Que es amor al prójimo.—Quienes tiene el primer lugar entre nuestros semejantes.

15. Cuales son los principales deberes de los hijos para con los padres.—Despues de los padres quienes tienen la preferencia.—A quienes mas debemos respeto diferencia y sumision.

16. Que deberes tienen los padres para con los hijos.—Deberes de los maestros para con sus discípulos y de estos para con aquellos.—Deberes mistos entre amos y criados.

17. Que es homicidio.—¿Es lícito? ¿Exigen de nosotros igual cumplimiento todos los deberes que tenemos para con los demás?

Pedagogia.

1. Definicion y division de la Pedagogia.—Educacion y su objeto.

2. Importancia y necesidad, partes que comprende: sus agentes.

3. Diferencia entre la educacion y la instruccion.—Principios de educacion.

4. Educacion física. Importancia que tienen en la educacion física, el aire, la luz, el calor, los alimentos, los vestidos y el ejercicio.

5. Educacion física en las escuelas.—Limpieza, en la escuela.—Situacion que deben tener y vigilancia que exigen los lugares comunes.

6. El maestro modelo de limpieza y como la obtendrá en los niños.—Cuidados que ha de tener el Maestro con respecto al aire y luz en la escuela y á los niños enfermos.

7. Necesidad de variar los ejercicios escolares. Cuidado que debe tener el Maestro de que los niños eviten las posiciones desgarbadas y violentas.

8. Educacion intelectual y en qué consiste.—Qué sea percepcion y manera de desarrollarla.

9. Atencion.—Importancia de esta facultad, y modo como se despierta, sostiene y robustece en los niños.

10. Memoria, que es, como se robustece y qué la facilita.

11. Para qué sirve la imaginacion.—Que contri-

buye mas á desarrollarla y que cosas suelen extra-
varla.

12. Juicio.—Que importancia tiene esta facultad. Qué ejercicio puede contribuir mas eficazmente á desarrollarla.

13. Educacion estética.—Sentimientos estéticos. Sentimiento religioso.

14. De qué trata la educacion moral.—Que hará el Maestro para conseguir que los niños reciban una educacion moral y esmerada.

15. A qué se reduce la educacion religiosa.—Temor de Dios, obediencia á sus mandatos. Medios de educacion religiosa.

16. Enseñanza ó instruccion.—Fin, medios y objetos de enseñanza.

17. Qué son métodos de enseñanza y cuales son los principales.—Explicaciones de cada uno de ellos.

18. Enseñanza de la doctrina, de la Historia Sagrada y de la Moral.

19. Enseñanza de la lectura y grados que comprende.—Procedimiento general para esta enseñanza.

20. Enseñanza de la escritura.—Su objeto principal y á que está reducida esta enseñanza.—Correccion de los ejercicios.

21. Enseñanza de la Aritmética, su objeto.—Cálculo verbal y cálculo escrito.

22. Enseñanza de la lengua castellana; su objeto é importancia.—Enseñanza del castellano donde se habla otra lengua.

23. Sistemas de enseñanza: ventajas é inconvenientes que ofrece cada uno de ellos.

24. Organizacion material de las escuelas segun la legislacion vigente.

25. Que es la disciplina.—Su fundamento.—Premios y castigos.—Discrecion y reserva con que deben usarse.

Gramática castellana.

1. Definicion de la Gramática; partes en que se divide y objeto de cada una de ellas.

2. Número y nombre de las partes de la oracion.—Nombre y sus varias divisiones.

3. Adjetivo: su division.—Diferencia entre el sustantivo y el adjetivo, regla para distinguirlos.

4. Número de los nombres: Como del singular se forma el plural.—Género y su division.

5. Declinacion: uso de cada uno de los casos.

6. Pronombre sus varias clases, declinacion y uso.

7. Artículo, su division, declinacion, uso y modo de distinguirlo del pronombre de 3.^a persona.

8. Verbo, su division y accidentes gramaticales.

9. Modos del verbo: tiempos, y modo de distinguirlos y formarlos.—Voces y conjugacion.

10. Verbos regulares é irregulares, impersonales y defectivos.—Conjugacion de los más usuales.

11. Participio; su division y modo de distinguirlo del adjetivo.—Adverbio y sus varias clases.—Modos adverbiales.

12. Preposicion: division de la misma.—Conjuncion.—Sus varias clases. Figuras de diction.

13. Sintaxis y su division.—Concordancias: sus varias clases.

14. Régimen.—A que partes de la oracion rige el nombre y como las rige.

15. Régimen del verbo transitivo, de la preposicion y de la conjuncion.

16. Construccion, que es y á que se reduce.—Construccion entre el nominativo y el verbo.

17. Construccion entre el verbo y el acusativo.—Construccion despues del acusativo.—Construccion de los verbos con los pronombres.

18. Oracion gramatical: sus varias clases y elementos de que consta cada una de ellas.

19. Sintaxis figurada.—Figuras de construccion: cuantas sean y en que consistan.

20. Prosodia: acento prosódico.—Sílabas: diptongos y triptongos.—Palabras agudas, llanas y esdrújulas.

21. Reglas de los acentos.

22. Ortografía: sus partes.—Principios que han de servir de norma para la buena ortografía respecto al uso de las letras.—Alfabeto castellano y clasificacion de las letras que lo forman.

23. Uso de las letras b y v.—Id. de la g, j y x, y de la h.

24. Uso de la i, de la y, y de la n.—Duplicaciones de las letras y uso de las mayúsculas.

25. Puntuacion y sus signos.—Casos en que se acostumbra poner coma.

26. Uso del punto y coma y de los demás signos ortográficos.—Id. de los números romanos.

Aritmética.

1. Aritmética, número, cantidad y unidad.

2. Número entero, quebrado, mixto, abstracto y concreto.—Números homogéneos y heterogéneos.

3. Numeracion y su division en hablada y escrita.—Base de un sistema de numeracion, y cuando se llama decimal.—Unidades de primer órden, de segundo, tercero, etc.

4. Diferentes órdenes de unidades en la numeracion decimal.

5. Valor absoluto y relativo de las cifras, modo de escribir y leer números enteros.

6. Sumar, restar, multiplicar y dividir.—Diferentes nombres que toman los datos, resultado y signo en cada uno de estas operaciones y modo de resolverlas.

7. Números divisibles por otro, nombre que toma este.—Número par, número impar.—Números primos; números divisibles por dos, por tres y por cinco.

8. Sistema métrico decimal; en que se distingue de los demás sistemas.—Palabras de que se vale para expresar los múltiplos y divisores de la unidad y modo de verificarlo.

9. Unidad en las medidas de longitud sus múltiplos y divisores.—Unidad de las medidas de superficie y agrarias: sus múltiplos y divisores, relacion que guarda cada una de estas unidades con su superior inmediata.

10. Unidad usual en las medidas de volúmen, y relacion que guarda con sus divisores. Unidad usual para las medidas de capacidad: sus múltiplos y divisores. Unidad de peso: sus múltiplos y divisores.

11. Número quebrado: numerador, denominador.—Quebrados propios, impropios: modo de escribirlos y leerlos.—Como se reduce un entero á quebrado: como se reduce un número mixto á quebrado.

12. Simplificacion de los quebrados, reduccion de los mismos á un comun denominador y modo de valorarlos.

13. Sumar, restar, multiplicar y dividir números quebrados.

14. Quebrados decimales.—Nomenclatura de las unidades decimales: lugar que ocupan.—Modo de escribirlos y leerlos. Cuando se llaman homogéneos.

15. Sumar, restar, multiplicar y dividir números decimales.

16. Aproximacion del cociente en una division inexacta, reduccion de quebrados ordinarios á decimales y de decimales á ordinarios.

17. Números complejos é incomplejos.—Reduccion de un número complejo á incomplejo de especie inferior.—Modo de hacer esta reduccion en el sistema métrico decimal.—Reduccion de un complejo á incomplejo de especie superior ú otra intermedia.

18. Sumar, restar, multiplicar y dividir números complejos.

19. Potencia de un número, raiz, exponente.—Modo de indicar una potencia. Nombres que reciben las potencias y modo de formarlas.

20. Raiz cuadrada, cúbica.—Modo de indicar la extraccion de raices.—Modo de hallar la raiz cuadrada de un número entero cualquiera, y de un número decimal.

21. Razon de dos números, modo de indicarla.—Proporcion y su propiedad fundamental.—Modo de hallar uno de los extremos ó uno de los medios.

22. Regla de tres y su division.—Modo de resolverla cuando es simple, y cuando es compuesta.

23. Regla de compañía.—Tres casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.

24. Regla de aligacion: modo de resolverla cuando es directa y cuando es inversa.—Regla de interés: modo de resolverla cuando el interés es simple y cuando es compuesto.

25. Letra de cambio, diferentes modos de negociarla.—Como se halla el valor real y como el nominal. Descuento de una letra y modo de hallarlo.

Principios de Geografía é Historia de España.

1. Geografía: su division.—Geografía astronómica. Astros, Estrellas fijas y estrellas errantes ó planetas.

2. Planetas primarios cuales sean.—Su doble movimiento.—Satélites.—Cometas.—Sistema solar de Copérnico.

3. Sol, su diámetro, volúmen y distancia de la tierra. Zodiaco, sus signos.—Luna: su diámetro, volúmen, distancia de la tierra y fases.

4. La tierra, sus movimientos.—Meridiano, ecuador, trópicos, círculos polares y zonas varias.—Horizonte: puntos cardinales.

5. Geografía física.—Figura y dimensiones de la

tierra.—Continente, islas, península, costas, cabo, istmo, montes, cordillera, desierto.

6. Manantial, arroyo, rio, torrente, lago, mar, golfo, bahía, estrecho, corrientes, mareas.

7. Atmósfera y elementos que la constituyen.—Meteoros.—Vientos, nubes, rocío, lluvia, rayo, relámpago, trueno, estrellas fugaces.

8. Geografía política.—Grandes divisiones de la tierra y su poblacion.—Razas de especie humana.—Gobierno y sus principales formas.

9. Europa: su poblacion y situacion: mares que la bañan: sus cabos, montes, volcanes, rios, islas y estrechos principales.

10. Division política de Europa.—Estados del Norte y sus respectivos Capitales.

11. Estados del centro y del sur de Europa y sus respectivos Capitales.

12. España: su poblacion, límites, clima, cabos, cordilleras y rios principales.

13. Division territorial de España.—Capital de la Monarquía.—Posesiones ultramarinas, y su poblacion total.

14. Poblacion, extension y situacion de las Islas Filipinas.—Cordilleras, rios, lagunas y estrechos más importantes.—Division territorial.—Situacion y cabecera de cada una de las provincias.

15. Asia: su poblacion y situacion; sus estrechos, rios y montes principales. Division política y capital de cada uno de sus estados.

16. Situacion y poblacion de Africa; mares que bañan sus costas y rios más caudalosos.—Su division política y capital de cada uno de sus estados.

17. Situacion y poblacion de la América. Sus cordilleras y rios mas caudalosos.—Su division política y capitales de sus estados.

18. A que se dá el nombre de Oceanía.—Clima de la Oceanía: su division.—Islas que forman cada una de las tres grandes divisiones.

19. Historia de España que es y en cuantos periodos se divide.—Primeros pobladores de España. Fenicios, Griegos y Cartagineses; fin que se propusieron al entrar en España.

20. Quienes eran los romanos.—Division que hicieron de España. Resistencia de los Españoles y hechos mas gloriosos de ella.

21. Bárbaros del Norte y cuales se establecieron en España, Reyes que en este periodo ofrecen mayor interés histórico.

22. España árabe.—Quienes eran los árabes.—Lucha de los árabes con los cristianos.—Cual fué el Califa mas ilustre y que guerrero fué mas terrible á los cristianos.—Quien le venció y que suceso memorable ocurrió despues.

23. Progresos de la pequeña monarquía de Pelayo y sus victorias mas brillantes. Reyes de mayor importancia histórica en este periodo.

24. Casa de Austria.—Origen de esta dinastía.—Reyes de esta dinastía y sus hechos mas notables.

25. Casa de Borbón.—Origen de esta dinastía.—Reyes de esta dinastía y sus principales hechos.

Principios de Geometría.

1. Objeto de la Geometría, division de la extension y de cuantas maneras pueden ser las figuras.

2. Línea recta, curva, quebrada y mixta.

3. Circunferencia, radio, diámetro, arco, cuerda, secante y tangente.

4. Grados en que se divide la circunferencia, division y subdivision de estos.

5. Angulos, recto, agudo y obtuso.

6. Angulos adyacentes, y valor de ambos ángulos.

7. Líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.

8. Division de los triángulos por razon de sus lados y por razon de sus ángulos.

9. Vértice, base y altura de un triángulo. Valor de los ángulos de un triángulo.

10. Que es cuadrilátero y como se dividen los cuadriláteros.

11. El paralelogramo de cuantas maneras puede ser.

12. Polígono, y diferentes nombres que reciba segun el número de sus lados.

13. Círculo, corona ó anillo, sector y segmento circular.

14. Polígono inscrito, y polígono circunscrito.

15. Modo de trazar una circunferencia circunscrita á un triángulo cualquiera ó á un polígono regular.

16. Manera de inscribir un exágono regular en la circunferencia.

17. Modo de hallar el área de un triángulo, de un paralelogramo, de un cuadrado y de un trapecio.
18. Como sabremos el área de un polígono regular, de un polígono irregular, de un círculo, de una corona ó anillo y de un sector circular.
19. Equivalencias más importantes de las figuras planas.
20. Cuerpo poliedro, aristas, ángulo diedro y ángulo poliedro. Poliedros regulares y poliedros irregulares.
21. Cuantos y cuales son los cuerpos redondos y como se originan.
22. Volumen de un cuerpo geométrico y unidad de volumen.
23. Modo de hallar el volumen de una pirámide, de un prisma y de un paralelepípedo rectangular.
24. Como obtendremos el volumen de los poliedros regulares, de un cono, de un cilindro, y de una esfera.
25. Relacion entre los volúmenes de dos esferas de diferentes radios.

Nociones de Física é Historia Natural.

1. Ciencias naturales y su division en Física, Química é Historia Natural.
2. Propiedades generales y particulares de los cuerpos.
3. Tres estados diferentes en que pueden hallarse los cuerpos.
4. Movimiento y sus diferentes clases.
5. Anemómetros y para que sirven.
6. Barómetros, para que sirven y en que se fundan.
7. Termómetro, para que sirve y en que se funda su graduacion.
8. Máquinas de vapor, en que se fundan para que sirven, como se valúa su fuerza motriz, como se llaman cuando son de alta presion.
9. Luz, como se propaga, su velocidad, tiempo que tarda en llegar del sol hasta nosotros.
10. Reflexion de los rayos luminosos, ángulo que forma al caer sobre un cuerpo pulimentado.—Refraccion de los mismos.
11. Microscopio, antejo y telescopio.
12. Lentes, propiedad especial de los convexos, de los cóncavos.—Quiénes usan los primeros; quiénes los segundos.
13. Colores de que se compone cada rayo de luz del sol y como se descompone.
14. Electricidad, sus propiedades donde se desarrolla, diferentes modos de desarrollarla.
15. Imanes, brújula, electro.—Imanes, y su mas importante aplicacion.
16. Cuerpos simples y compuestos.—Metaloides y metales, propiedades de los primeros y de los segundos.
17. Oxígeno, hidrógeno y nitrógeno y sus propiedades.
18. Agua pura, y de que se compone, Aire atmosférico y de que está formado.
19. Minerales, como se forman, en cuantos grupos pueden comprenderse.
20. Vegetales como nacen de que se componen; su division segun su tamaño y segun sus productos.
21. Organos de nutricion, y de reproduccion de los vegetales.
22. Funciones de nutricion y funciones de reproduccion en el reino vegetal.
23. Animales como nacen, de que se componen.
24. Funciones de nutricion para la conservacion del animal.
25. Cuatro grandes grupos en que se dividen.—Subdivision de cada uno de ellos.

Nociones de Agricultura.

1. Agricultura, su objeto y division.
2. Fin á que debe aspirar el agricultor y condiciones que debe reunir para lograrlo.
3. Tierra labrantía, señales para conocer si es buena y partes de que debe estar compuesta.
4. Clima agronómico, sus agentes, y modo de conocerlo.
5. Mejoras de la tierra y como se hacen.
6. Mejoras que hacen cultivables las tierras vírgenes, y en que consisten dichas mejoras.
7. Abonos sus diferentes clases y modo de aplicarse.

eciales de los abonos minerales, y el uso, plantas que prefieren

9. Instrumentos agrarios, su division y objetos para qué se emplean.
 10. Objeto de las labores agrícolas, labores preparatorias, y labores de cultivo.
 11. Principales órganos de las plantas, y partes de que compone la flor.
 12. Dos modos de reproducirse las plantas, y como se verifican.
 13. Semillas que se deben elegir para la siembra y cuando conviene renovarlas.
 14. Tres modos de sembrar y en que consisten.
 15. Cuantas maneras hay de regar y como se verifican.
 16. Epoca de la recoleccion y modo de conservar los frutos.
 17. Entre los cereales cual és el fruto más rico como se siembra y como se siega.
 18. Dos clases de arroz y modo de cultivarse y limpiarse.
 19. Siembra del maiz y cultivo de la cebada y alforfón.
 20. Cultivo de la caña dulce, y modo de propagarse la caña comun.
 21. Plantas leguminosas que se cultivan en Filipinas.
 22. Raices y tubérculos alimenticios, y modo de multiplicar dichos vegetales.
 23. Preparacion de los semilleros del tabaco, modo de trasplantarlo y de hacer su recoleccion.
 24. Prados; plantas que pueden formar un prado artificial.
 25. Utilidad de los animales para el labrador, animales de trabajo en las faenas del campo y sus cualidades generales.
- Manila 8 de Enero de 1888. B. Quiroga.—Aprobado.—TERRERO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 19 de Enero de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. Juan García Celada.—Imaginería, el Comandante D. José M.º Toscano.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Registro general de Comercio.

Habiendo quedado disuelta en el Distrito de Iloilo la razon social «Perez y Acha» en 26 de Diciembre de 1887 segun parte del Gobernador P. M. de aquel distrito, ha sido dada de baja en el Registro de Comerciantes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Manila 17 de Enero de 1888.—B. Quiroga.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor correo «Salvadora» que saldrá el 22 del actual á las 9 de su mañana con destino á Singapur, esta Administracion remitirá á las siete de la misma la correspondencia que hubiere para dicho punto y Europa.

Por el vapor «Batangas» que saldrá el 18 del actual á las 4 de su tarde para Balayan, Taal, Bauang y Batangas, se remitirá á las 2, la correspondencia para dichos puntos.

Manila 16 de Enero de 1888.—El Jefe de servicio, Vicente Crespo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ha tenido á bien disponer, que el día 15 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y la Subalterna de la provincia de Cebú, nuevo concierto público y simultáneo para vender un bote con sus enseres procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 131.29 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la indicada Administracion de Cebú.

Manila 16 de Enero de 1888.—Luis Sagües. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 15 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta

Administracion Central de Rentas y Propiedades y Subalterna de la provincia de Camarines Sur, 4.º concierto para vender un solar que señalado con letra A posee la Hacienda en el barrio de Tabuco (N.º Cáceres) de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió el anterior ó sea por la cantidad de \$ 432.69 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 2 de Agosto del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel sellado 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro el día del concierto.

Manila 16 de Enero de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 15 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Camarines Sur, 5.º concierto público y simultáneo para vender un solar que señalado con letra A posee la Hacienda en el barrio de Tabuco (N.º Cáceres) de la indicada provincia, con la rebaja un 10 p.º del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 416.00 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Junio del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel sellado 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro el día del concierto.

Manila 16 de Enero de 1888.—Luis Sagües.

Providencias judiciales.

Don Rosendo Rufasta de Requenses, Abogado de la matrícula de la Real Audiencia de esta Capital y Juez de Paz de la misma, que de estar en ejercicio de sus funciones nosotros los infrascritos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe de Leizaola, indio, soltero, mayor de edad, cocinero, natural de Calumpit, provincia de Bulacan, vecino del arrabal de Ermita y padronado en el barangay n.º 8 del de San José, que en el término de nueve días, contados desde la fecha de la publicacion del mismo en la «Gaceta» se presente en este Juzgado establecido en la calle Palacio n.º 17 de la Ciudad de Manila, á oír la sentencia pronunciada en juicio verbal de faltas seguido contra él y otros sobre justificación prohibida, apercibiéndole que de no hacerlo así le oíré le administraré justicia, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho haya lugar, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las demás diligencias.

Dado en el Juzgado de Paz del Distrito de Intramuros á 16 de Enero de 1888.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Mariano N. Trinidad, Crispulo Villamor.

Don Fabian Sunyé y Morales, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Domingo, natural del pueblo de Angeles de la provincia de Pampanga, hijo de Tomás y de Ramona, de oficio cochero, 28 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz chata, cara redonda, barba poca y color moreno como tratado reo de la causa núm. 5435 por robo para que por el término de treinta días, contados desde fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa espresada, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Manila 16 de Enero de 1888.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Don Miguel Espina y Duarte, Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería, Fiscal de causas de la Capital y general de estas Islas, y de la sumaria seguida en averiguacion del destino actual, residencia y tiempo de servicio informalidad en los ajustes de tres soldados del Regimiento de Infantería de Manila n.º 7, y habiendo dispuesto recibida declaracion al que lo fué de dicho Regimiento hoy licenciado Alejandro Nocom cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto lo acordado, se le cita por medio del presente á fin de que en el término de treinta días, que se contaron desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado de Fiscalía sita en la calzada de Paco núm. 52 á evacuar diligencia interesada.

Manila 10 de Enero de 1888.—Por su mandado.—Comandante Capitan Secretario, Carlos Valero.